



CONVENIO MARCO ENTRE LA VICEJEFATURA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre la Vicejefatura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio legal en la calle Uspallata 3160, piso 3º, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Vicejefa de Gobierno, Sra. Clara MUZZIO, en adelante “VICEJEFATURA”, por una parte, y el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MPF CABA”, con domicilio en la Avenida Córdoba N° 820, piso 10º de esta Ciudad, representado por Juan Bautista MAHIQUES, en su carácter de Fiscal General, y en conjunto denominados “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración conforme a las consideraciones previas que a continuación se exponen:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece las siguientes atribuciones y facultades del Jefe de Gobierno: *“Concluye y firma los tratados, convenios y acuerdos internacionales e interjurisdiccionales. También puede celebrar convenios con entes públicos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros y con organismos internacionales, y acuerdos para formar regiones con las Provincias y Municipios, en especial con la Provincia de Buenos Aires y sus municipios respecto del área metropolitana, en todos los casos con aprobación de la Legislatura. Fomenta la instalación de sedes y delegaciones de organismos del Mercosur e internacionales en la Ciudad.*



Que el Decreto N° 112/17, en su Artículo 2°, establece que “...*El/La Vicejefe/a de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo, suscriben los convenios de colaboración técnica, científica o académica con entes públicos nacionales, provinciales, municipales e internacionales cuyo objeto tenga por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos en el ámbito de sus respectivas competencias*”.

Que mediante la Ley N° 6.684 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contemplando a la Vicejefatura de Gobierno.

Que en el artículo 9° de la precitada ley se establecieron las funciones de la VICEJEFATURA, que entre otras, se encuentran las de diseñar políticas vinculadas al ambiente, el desarrollo sostenible y el cambio climático; diseñar e implementar políticas referidas a la tercera edad, la juventud, la niñez y de género; entender en el diseño e implementación de políticas referidas a las personas con discapacidad; entender en las políticas de bienestar y sanidad animal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; coordinar la relación estratégica con empresas, tercer sector y actores de la sociedad que fortalezcan la construcción ciudadana.

Que el MPF CABA, por su parte, en el ámbito de jurisdicción y competencia, y conforme lo establece la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, tiene como función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en este marco, mediante la Resolución FG N° 30/2021, el MPF CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo para el período 2020-2024, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentran la profundización de la relación intra e interinstitucional en el marco de una red dinámica con distintos actores (5.2), propiciando tanto la coordinación entre las áreas del organismo, como con los demás poderes de Estado



Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil,

Que LAS PARTES manifiestan su interés por colaborar de manera conjunta en la realización de programas, proyectos y actividades de cooperación tendientes al bienestar y desarrollo activo de las personas que residen o transitan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; contribuir en la búsqueda de soluciones a sus problemáticas, y todo otro aspecto que redunde en una mejora de la calidad de vida de las personas; como así también a la protección del ambiente y el bienestar animal y promover y ejecutar tareas de capacitación, de investigación, de formación de recursos humanos y/o cualquier otra actividad que resulte de interés común.

Que LAS PARTES poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para generar proyectos en conjunto, colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones, y se encuentran facultadas para suscribir convenios de cooperación,

Que, en este sentido, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente Convenio Marco, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto crear vínculos de colaboración y cooperación institucional entre LAS PARTES mediante el desarrollo de acciones de asistencia recíproca en temas de interés común, tendientes a la promoción y desarrollo activo de los derechos de las personas que residen o transitan en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también a la protección del ambiente y el bienestar animal.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACCIONES

LAS PARTES acuerdan que, a los efectos de dar cumplimiento al objetivo establecido en la cláusula precedente podrán desarrollar, entre otras, las siguientes acciones:



- a) Propiciar y articular iniciativas, proyectos y actividades que promuevan la individualización de pautas socio-jurídicas sobre la prevención, orientación, asistencia y acompañamiento especializado en las temáticas que LAS PARTES consideren de interés común y contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas;
- b) desarrollar, articular e implementar proyectos, programas, guías y protocolos que abarquen objetivos comunes y colaboren en la formación de recursos humanos para el abordaje multidisciplinario y oportuno de diferentes problemáticas que sean individualizadas a partir los lineamientos y/o pautas previamente consensuadas;
- c) intercambiar información técnica, experiencias y conocimientos sobre temas que sean de interés mutuo de LAS PARTES;
- d) promover y ejecutar capacitaciones, investigaciones, formación de recursos humanos y/o cualquier otra actividad que resulte de interés común para LAS PARTES con perspectiva de favorecer a la comunidad y el desarrollo del conocimiento sobre la base de proyectos integrados de interés social;
- e) auspiciar y realizar conferencias y seminarios que faciliten oportunidades de discusión e intercambio de experiencias sobre temas afines;
- f) propiciar la cooperación para la resolución de problemáticas comunes, en ámbitos que no cuenten con suficiente cobertura;
- g) trabajar en conjunto articulando la modalidad de mesas de trabajo y/o canales estratégicos de dialogo para la prevención, orientación, asistencia y acompañamiento especializado a las personas mayores en situación de violencia; de personas con discapacidad, protección del medio ambiente y el bienestar y la sanidad animal;
- h) cualquier otra actividad de interés común para LAS PARTES con el propósito de un mejor cumplimiento de sus respectivas funciones,



misiones y objetivos, y a fin de dar cumplimiento al objeto establecido en la CLÁUSULA PRIMERA.

CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

La naturaleza, términos y alcances específicos de las acciones que LAS PARTES acuerden realizar en función del presente Convenio Marco serán instrumentadas a través de la celebración de convenios específicos (en adelante, los “CONVENIOS ESPECÍFICOS”).

Los CONVENIOS ESPECÍFICOS serán suscriptos por los titulares de la Secretaría o las Subsecretarías dependientes de la Vicejefatura de Gobierno con competencia en la materia objeto de aquellos, y deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES. Asimismo, deberán incluir, como mínimo, los objetivos, los responsables de la ejecución, los detalles operativos, y si los hubiere, el personal involucrado, medios técnicos afectados, equipamiento e instrumental a utilizar y demás aspectos necesarios para su implementación.

CLÁUSULA CUARTA: REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

A fin de programar, orientar y coordinar las actividades que derivan del presente convenio, cada una de LAS PARTES acuerdan la designación de UN/A (1) representante, que actuarán como nexos interinstitucionales.

En este sentido, la VICEJEFATURA designa al Titular de la Dirección General Relaciones Institucionales y Comunicación dependiente de la Vicejefatura de Gobierno (nmerchensky@buenosaires.gob.ar). Por su parte, el MPF CABA designa a la Titular de la Secretaría General de Relaciones Institucionales (relacionesinstitucionales@fiscalias.gob.ar). Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a cada uno de los respectivos representantes, previa notificación fehaciente a la otra.



GOBIERNO DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES



MPF | MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco entrará en vigor a partir de su suscripción y tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años, prorrogable en forma automática por períodos iguales y consecutivos.

CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE

Este Convenio Marco no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES

Los compromisos derivados de este convenio y de los CONVENIOS ESPECÍFICOS que en el futuro se suscribieren no implican la creación de vínculo laboral, empresarial o societario entre LAS PARTES o entre los dependientes de ellas. Ambas mantienen total independencia de sus estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.

Asimismo, se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ambas en el cumplimiento de sus obligaciones, no pudiendo el presente ser invocado como prueba de sociedad de hecho y/o de derecho y no existiendo entre LAS PARTES más relación, derechos y obligaciones que los que surgen en forma expresa de este convenio.

Cada signataria será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus empleados, contratistas, subcontratistas o cualquier otro personal que de ella dependa, sin perjuicio de su derecho a repetir contra las mismas.




CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD

LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la contraria ante cualquier conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de tipo laboral, previsional, civil, penal o de cualquier otra índole, por parte de las personas designadas por ellas para la ejecución de las acciones conjuntas que surjan a partir del presente, y ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente convenio y los CONVENIOS ESPECÍFICOS que se suscriban.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan a mantener la confidencialidad de la información suministrada o intercambiada en ocasión del presente convenio y futuros convenios específicos, no transferirla, distribuirla, divulgarla o difundirla sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte y a notificar dicha circunstancia en forma fehaciente y expresa a sus dependientes que intervengan en todo o en parte de las tareas relacionadas con el objeto del convenio. Las obligaciones previstas en la presente cláusula no se aplicarán si se trata de información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de los tribunales de justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA: PUBLICIDAD

 En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este Convenio Marco a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales. La publicidad de las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, así como las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de LAS PARTES, deberán ser previamente consensuadas por ellas.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: USO DEL NOMBRE

Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo, marca registrada o emblemas de la otra sin autorización previa por escrito de las autoridades competentes de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GRATUIDAD

El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente no implican ni generan erogación presupuestaria alguna para ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN

LAS PARTES podrán revisar los términos del presente convenio y realizar las modificaciones que crean pertinentes. Las mismas sólo podrán efectuarse de común acuerdo y por escrito, mediante adendas al presente. Los instrumentos donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.

LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir el presente Convenio Marco unilateralmente y en cualquier momento, sin necesidad de que medie expresión de causa y sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte, con una antelación no menor a SESENTA (60) días hábiles administrativos.

Dicha rescisión no dará, a favor de ninguna de LAS PARTES, derecho a reclamar compensación ni indemnización de ninguna naturaleza y/o resarcimiento alguno por ningún concepto. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos de ejecución y/o actividades deberán continuar hasta su finalización, salvo que otra cosa fuera acordada por LAS PARTES.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Para el caso de cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente Convenio Marco, LAS PARTES se comprometen a intentar resolverlos directamente entre ellas, de común acuerdo y conforme a las reglas de buena fe, por las instancias que correspondan.

No obstante, LAS PARTES se someten de común acuerdo, para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar respecto a la ejecución del presente Convenio Marco, a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

Las notificaciones serán válidamente realizadas en los domicilios enunciados en el encabezamiento. Cualquier cambio de domicilio que en el futuro quisieran realizar, deberá ser informado mediante notificación fehaciente a la otra parte.

Se deja expresa constancia que las notificaciones judiciales que correspondan ser cursadas a la VICEJEFATURA deberán ser practicadas en el domicilio sito en la calle Uruguay N° 458, Ciudad de Buenos Aires, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley N° 1.218 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y en atención a lo dispuesto en la Resolución N° 77-PG/06.



**GOBIERNO DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**



MPF | MINISTERIO
PÚBLICO FISCAL
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ...⁶...días del mes de junio de 2024.

María Clara MUZZIO
Vicejefa de Gobierno de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires